



Asamblea General

Septuagésimo primer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
19 de diciembre de 2016
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 19ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 20 de octubre de 2016, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Danon (Israel)

Sumario

Tema 86 del programa: El derecho de los acuíferos transfronterizos (*continuación*)

Tema 76 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefa de la Dependencia de Control de Documentos (srcorrections@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).

16-18239 (S)



Se ruega reciclar



Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 86 del programa: El derecho de los acuíferos transfronterizos (continuación)

1. **El Sr. Pham Ba Viet** (Viet Nam) dice que el agua desempeña una función vital en el desarrollo, como se ha reconocido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Se necesita cooperación en los planos bilateral, subregional y regional para asegurar el aprovechamiento, el uso, la conservación y la ordenación sostenibles de los recursos hídricos. Viet Nam ha venido colaborando con otros países ribereños del río Mekong en la gestión de los acuíferos, en particular en el marco de la Comisión del Río Mekong. La gestión conjunta de las aguas subterráneas ha contribuido de manera importante a la utilización sostenible de los recursos hídricos, ha ayudado a reducir los daños transfronterizos y ha promovido el desarrollo socioeconómico en la cuenca del Mekong.

2. La delegación de Viet Nam considera necesario crear un marco para la gestión adecuada de los recursos hídricos a nivel local y regional, razón por la que apoya la elaboración del proyecto de artículos sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos. Con respecto a la forma definitiva de la labor sobre el tema, considera que el proyecto de artículos debería pasar a ser una convención marco internacional. Sin embargo, la naturaleza compleja del tema y las cuestiones científicas subyacentes exigen que el proyecto de artículos sea revisado rigurosamente por los Estados, teniendo en cuenta la práctica de estos en los planos bilateral y regional y los instrumentos internacionales pertinentes, como la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación de 1997.

3. Sobre la base del texto convenido y de la práctica de los Estados, la Asamblea General podrá decidir si formula una convención sobre la base del proyecto de artículos. Entre tanto, no se debe disuadir a los Estados Miembros de poner en práctica, voluntariamente y de buena fe, el proyecto de artículos a nivel bilateral y regional.

4. **El Sr. Remaoun** (Argelia) dice que Argelia tiene numerosos acuíferos transfronterizos, cinco de ellos de gran tamaño, por lo que el tema reviste gran importancia para su delegación. El objetivo de las leyes y reglamentos de Argelia sobre los recursos

hídricos es la preservación cualitativa y cuantitativa de sus acuíferos. La Ley de Aguas de 2005, por ejemplo, tiene por objeto establecer los principios y normas que rigen el uso, la ordenación y el desarrollo sostenible de los recursos hídricos. Como se indica en el primer informe del Secretario General sobre el derecho de los acuíferos transfronterizos (A/66/116), Argelia ha destacado con anterioridad la importancia de la cooperación bilateral y regional mediante la concertación de acuerdos y la introducción de mecanismos conjuntos de cooperación entre los Estados que comparten acuíferos. Corresponderá a los Estados acordar medidas específicas relativas a la gestión, el uso y la protección de los acuíferos compartidos, ya que el proyecto de artículos es de carácter general y se limita a establecer principios que sirvan de guía a los Estados en su negociación de acuerdos bilaterales y regionales. El Mecanismo de consulta para el sistema acuífero del Sáhara noroccidental es un importante instrumento regional que ha contribuido a mejorar los conocimientos y la colaboración técnica entre las instituciones de gestión de los recursos hídricos de Argelia, Libia y Túnez.

5. La delegación de Argelia observa que en la definición del término “acuífero” que figura en el proyecto de artículo 2, párrafo a), no se mencionan en detalle las tipologías de acuíferos identificadas por los especialistas, ni se hace una distinción entre acuíferos renovables y acuíferos fósiles. Por lo tanto, los marcos de cooperación regional tendrían que complementar la definición a fin de atender a las necesidades de gestión propias de cada tipo de acuífero. La delegación de Argelia también desea destacar la importancia de tener en cuenta la dimensión ambiental en relación con el desarrollo sostenible de los acuíferos transfronterizos. Habría que reforzar los marcos normativos nacionales y la cooperación bilateral y subregional a fin de proteger efectivamente los recursos hídricos de los acuíferos compartidos contra toda forma de contaminación. Con ese fin, Argelia se propone promover el establecimiento de mecanismos para la gestión integrada de los acuíferos compartidos. A juicio de la delegación de Argelia, en el proyecto de artículo 18, que trata de la protección de los acuíferos compartidos en tiempo de conflicto armado, se debería hacer mención específica de los territorios bajo ocupación extranjera o dominio colonial a fin de tener en cuenta su situación especial. La delegación de

Argelia está dispuesta a cooperar plenamente con otras delegaciones para estudiar la mejor manera de dar seguimiento al proyecto de artículos.

6. **La Sra. Pierce** (Estados Unidos de América), recordando la declaración formulada por la delegación de su país, el 22 de octubre de 2013, sobre el tema de los acuíferos transfronterizos (A/C.6/68/SR.16, párrs. 36 y 37, dice que la posición de su Gobierno sobre la cuestión no ha cambiado.

7. **El Sr. Atlassi** (Marruecos) dice que Marruecos ha adoptado una serie de medidas con el fin de proteger y preservar los recursos de aguas subterráneas para las generaciones futuras, entre ellas la aprobación de la Ley núm. 10-95 y las disposiciones legislativas que regulan su aplicación, que han establecido un marco general para la reglamentación de las aguas superficiales y las aguas subterráneas. Además, Marruecos se adhirió a la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación en 2011. Marruecos considera que la aprobación de la resolución 66/104 de la Asamblea General, y el deseo de crear un marco jurídico internacional relativo al derecho de los acuíferos transfronterizos, son cuestiones de una importancia innegable. Además de promover una gestión racional, la resolución alienta a los Estados a concertar los arreglos bilaterales o regionales necesarios para la gestión adecuada de sus acuíferos transfronterizos y podría ayudar a reforzar las medidas adoptadas a nivel nacional. Es indudable que la cuestión de los acuíferos transfronterizos está vinculada a la de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, como se reconoce en la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General y se recuerda en el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de artículos. En ese contexto, la cooperación internacional sobre los acuíferos transfronterizos no puede limitarse únicamente a establecer criterios para el uso racional y sostenible de los acuíferos y la obligación de cada Estado de no causar daños a los recursos de aguas subterráneas de otros Estados, sino que también debería tener en cuenta los derechos soberanos de cada Estado en relación con la gestión, el control y la utilización de sus acuíferos.

Tema 76 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones (continuación) (A/C.6/71/L.10, A/C.6/71/L.11, A/C.6/71/L.12 y A/C.6/71/L.13)

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.10: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 49º período de sesiones

8. **La Sra. Kalb** (Austria), que presenta el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, dice que Australia, la Federación de Rusia, Irlanda, Nueva Zelandia, Singapur y Suiza se han sumado a los patrocinadores. En el proyecto de resolución, la Asamblea General destaca la importancia del derecho mercantil internacional y recuerda el mandato, la labor y la función de coordinación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Asimismo, hace suyas las gestiones e iniciativas de la Comisión, en su calidad de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en el ámbito del derecho mercantil internacional, encaminadas a mejorar la coordinación y la cooperación, y a promover el estado de derecho a nivel nacional e internacional. La Asamblea observa los avances de la Comisión en la finalización de la Ley Modelo de la CNUDMI sobre Garantías Mobiliarias, las Notas de la CNUDMI de 2016 sobre la Organización del Proceso Arbitral y las Notas Técnicas sobre la Solución de Controversias en Línea. Además, reafirma la importancia que reviste, especialmente para los países en desarrollo, la labor de la Comisión relativa a la cooperación y asistencia técnicas en materia de reforma y desarrollo del derecho mercantil internacional y acoge con beneplácito las actividades de los centros regionales de la CNUDMI. Por otra parte, en el proyecto de resolución se toma nota de la función de la Comisión en la promoción del estado de derecho en los planos internacional y nacional en el ámbito del derecho mercantil internacional y se destaca la importancia de promover la utilización de los textos dimanantes de la labor de la Comisión para la unificación y armonización a nivel mundial del derecho mercantil internacional.

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.11: Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre Garantías Mobiliarias

9. **La Sra. Kalb** (Austria), que presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que en él se reconoce que es probable que un régimen eficiente de operaciones garantizadas con un registro de garantías reales de acceso público como el previsto en la Ley Modelo, amplíe el acceso al crédito garantizado a un costo asequible y, de ese modo, promueva el crecimiento económico, el desarrollo sostenible, el estado de derecho y la inclusión financiera y ayude asimismo a combatir la pobreza. En el proyecto de resolución se recomienda que todos los Estados tomen debidamente en consideración la Ley Modelo cuando revisen o aprueben leyes relacionadas con las operaciones garantizadas y además se solicita al Secretario General que publique la Ley Modelo y que le dé amplia difusión.

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.12: 2016 Notas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Organización del Proceso Arbitral

10. **La Sra. Kalb** (Austria), que presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que en el proyecto se reconoce la necesidad de revisar las Notas sobre la Organización del Proceso Arbitral a fin de que se ajusten a las prácticas arbitrales vigentes, y se recomienda que sean utilizadas, entre otros, por las partes en los arbitrajes, los tribunales arbitrales y las instituciones arbitrales, y también con fines académicos y de capacitación en lo que respecta a la solución de las controversias comerciales internacionales.

Proyecto de resolución A/C.6/71/L.13: Notas Técnicas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la Solución de Controversias en Línea

11. **La Sra. Kalb** (Austria), que presenta el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que en el proyecto se reconoce que, como consecuencia del rápido aumento de las operaciones transfronterizas en línea, ha surgido la necesidad de contar con mecanismos de solución de las controversias derivadas de esas operaciones. Se recomienda que todos los

Estados y otras partes interesadas utilicen las Notas Técnicas cuando diseñen y pongan en práctica sistemas de solución de controversias en línea para las operaciones comerciales transfronterizas.

Se levanta la sesión a las 15.30 horas.